

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA QUINCE DE MAYO DE 2018.

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a Dolores Guevara Cava

D. Antonio José Caja García

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Alicia Martínez Martínez

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a quince de mayo del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y treinta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de mayo de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. M. V., Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... para ejecución de vivienda aislada en finca sita en Paraje Camino Hondo.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda aislada en finca sita en Paraje Camino Hondo (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de A. M. V. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Oromaza S. Coop.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 12/04/18, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y por la Tesorera Accidental, en fecha 09/05/18.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 1.385/18, de fecha 13/04/18 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, se acepta la cesión libre y gratuita de una porción de terreno de superficie 119'43 m² destinado a ampliación de la red viaria municipal, Camino Hondo, Paraje de Las Barracas, El Ral, pertenecientes a la Finca Registral nº, con Ref. Catastral nº, sobre la que se construye; comunicando asimismo a los interesados que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino a ampliación de caminos públicos (119'43 m²); compensación por importe de 1.958'55 €, con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 16-01; declaración de indivisibilidad de la finca; no agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por los interesados aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicarán al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.
- Justificante del abono de la cantidad expresada en el anterior antecedente de hecho.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad de la finca objeto de licencia.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 08/05/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística

recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMU sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. M. V. (N.I.F. nº) para la “Ejecución de vivienda aislada en finca sita en Paraje Camino Hondo (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Oromaza S. Coop.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 08/05/18.*

Quinto.- Aprobar la liquidación provisional por importe de **1.155 €**, que corresponde en concepto de ICIO, y de **400 €**, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre devolución de fianza en Licencia Urbanística nº .../.... concedida a la mercantil Aldi San Isidro Supermercados, S.L. para ampliación de supermercado y cambio de imagen de la sala de ventas de fachada, sito en Cl. Olivos y otras.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia adoptado en fecha 14/05/2015 se concedió a la mercantil ALDI SAN ISIDRO SUPERMERCADOS, S.L. (C.I.F. nº B53948204), licencia urbanística nº THU/LU 109/2015 para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de supermercado y cambio de imagen de la sala de ventas y de fachadas” en calle Palmeras, Los Olivos y otros, en El Palmeral. En dicho acuerdo, entre otras determinaciones, se impone fianza por importe de 700’00€, para garantizar los posibles desperfectos en la vía pública que pudieran verse afectados por la realización de las obras.

Mediante solicitud de fecha 21/11/17 se comunica por la interesada la finalización de las obras objeto de expediente, solicitando la devolución de la fianza depositada.

Se ha emitido informe favorable en fechas respectivas 02/05/18 y 08/05/18 por el Arquitecto Técnico Municipal, y por la Tesorero Accidental.

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 700’00€ depositada en metálico por la mercantil Aldi San Isidro Supermercados, S.L.(C.I.F. nº B53948204), para garantizar los posibles desperfectos en la vía pública que pudieran verse afectadas por la realización de las obras en la licencia urbanística nº THU/LU .../.... para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de supermercado y cambio de imagen de la sala de ventas y de fachadas” en calle Los Olivos, Palmeras y Viñas, El Palmeral, concedida mediante Acuerdo de la Junta de fecha 14/05/2015, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

Segundo.- Notificar a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº .../.. con fecha, presentado por A. M. A. con DNI:, y domicilio en Murcia, en representación de la Asociación Deportiva ElPozo, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por

importe de 300,00 euros depositó para garantizar la correcta utilización del material municipal utilizado en la celebración de un evento el pasado día 21 de abril de 2018.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a A. M. A. con DNI: en representación de ASOCIACION DEPORTIVA ELPOZO, la fianza en **metálico**, que por importe de 300'00 euros depositó para responder de la correcta utilización del material municipal en la celebración de un evento el pasado día 21 de abril de 2018 en las instalaciones de la factoría ElPozo Alimentación SA.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro nº/.., de, presentado por C. M. C. con DNI: y domicilio en Alhama de Murcia, en nombre y representación de GARMOMAR S.COOP, con C.I.F. F-73665986, en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio educativo del Centro de Atención a la Infancia “Los Cerezos” de Alhama de Murcia.”**

Que de conformidad a lo establecido en el acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, solicita la prórroga del contrato por plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto los informes favorables de Intervención y del funcionario responsable de la Concejalía de Educación y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de C. M. C., en representación de GARMOMAR S.Coop., de prórroga **del contrato del “Servicio educativo del Centro de Atención a la Infancia “Los Cerezos” de Alhama de Murcia”**, por **UN AÑO**, desde el 1 de septiembre de 2018. Se hace constar expresamente que el contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que para cada ejercicio se consigne, debiendo la Corporación adoptar el compromiso de dotación de los créditos correspondientes, en los próximos presupuestos.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, comunicar al funcionario responsable de la Concejalía de Educación y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

c) Visto el escrito con registro nº/.., de, presentado por T. E. S. P. con DNI: y domicilio en Alhama de Murcia, en nombre y representación de la Asociación “La Rana Verde”, con C.I.F. G-73141921, en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio de actividades de ocio y tiempo libre en la**

“Ludoteca Municipal” y siendo el plazo de duración del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

Que de conformidad a lo establecido en el acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, solicita la prórroga del contrato por plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto los informes favorables de Intervención y de la técnico de la Concejalía de Juventud, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de T. E. S. P., en representación de la Asociación “La Rana Verde”, de prórroga **del contrato del “Servicio de actividades de ocio y tiempo libre en la “Ludoteca Municipal”**”, por **UN AÑO**, desde el 1 de julio de 2018. Se hace constar expresamente que el contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que para cada ejercicio se consigne, debiendo la Corporación adoptar el compromiso de dotación de los créditos correspondientes, en los próximos presupuestos.

2º.- Notificar a la asociación interesada, comunicar a la técnico de la Concejalía de Juventud y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN N° 6 DE LAS OBRAS “COMEDOR Y SALA DE USOS MÚLTIPLES EN CEIP SIERRA ESPUÑA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 6 de las obras “Comedor y Sala de usos múltiples en CEIP Sierra Espuña”, expedida por la Arquitecta Directora de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de NOVENTA MIL VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (90.028,31 €) IVA incluido y que han sido realizadas por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 6 de las obras “Comedor y Sala de usos múltiples en CEIP Sierra Espuña”, expedida por la Arquitecta, Directora de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de NOVENTA MIL VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (90.028,31 €) IVA incluido y que han sido realizadas por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD DE CONSTITUIR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: La concejalía de Igualdad pretende sensibilizar sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como visibilizar las desigualdades por cuestión de género.

Vista la necesidad para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de dicha concejalía, de llevar a cabo la elaboración del Plan Municipal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

La concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Constituir la Comisión de Igualdad, órgano competente para el seguimiento y evaluación del Plan municipal de Igualdad, proponiendo a las siguientes personas para formar parte de dicha Comisión:

Presidencia: Nani Navarro Guillermo
Secretaría: Isabel Cava Navarro
José María Cánovas Vera, (Educación)
Modesto Única Garrido (Deportes)
Antonia Martínez Águila (Formación y Empleo)
Juana María García González (Agencia de Desarrollo Local)
Carmen Yago Alonso (CAVI)
María José Cánovas Caja (Servicios sociales)
José Alfonso Toral (Policía Local)

SEGUNDO.- Aprobar el reglamento interno de la Comisión de Igualdad.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Urbanismo de modificar licencia de obra mayor nº .../.. para remodelación con destino a supermercado y bazar de nave industrial en Cl. Fuente del Ral, el Acta-Propuesta de la Mesa de contratación de clasificar y requerir a la primera clasificada del contrato de obras “Adecuación del sistema general del espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde del Praico”, la Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre concesión a la mercantil Elección Particular, SL, licencia urbanística THU/LU nº ../. para reforma estructural y ampliación de nave industrial para instalación de cristalería en prolongación de Avda. de Italia, SU 09-01, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación de aprobar el expediente de contratación del servicio de Escuela Municipal de Verano (verano 2018 y 2019), la Propuesta de Alcaldía de aprobar borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur 2018 , la Propuesta del Concejal de Agricultura de solicitar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadera y Pesca de la CARM, copia del informe de la OCA de Alhama de Murcia sobre los daños ocasionados por las lluvias el día 10 de mayo de 2018 en este municipio y la Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación de la zona SU 03-16 “Cl. Ángel Nieto”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL CASH COSTTO, SL, MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR OM Nº .../.. PARA REMODELACIÓN CON DESTINO A SUPERMERCADO Y BAZAR DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE EN CL. FUENTE DEL RAL Nº68 DE LA LOCALIDAD .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de modificación de la licencia de obra mayor OM-.../.. concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14/11/17 a la mercantil Cash Costto S.L. (C.I.F. nº B-30899710), para la ejecución de obras consistentes en “Remodelación con destino a supermercado y bazar de nave industrial existente en C/ Fuente Ral, nº 68 (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial. Siendo constructor de la obra la mercantil Cyclope Gestión S.L.

Con motivo del expediente sancionador por infracción urbanística DU-.../.. se ha ordenado a la mercantil promotora la suspensión inmediata de los actos consistentes en “uso de la nave industrial existente en C/ Fuente Ral, nº 68 (Ref. Catastral nº

.....), mediante el desarrollo de las actividades de supermercado y bazar, incumpliendo las condiciones especiales de la Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.... de la que se dispone”, debiendo cesar inmediatamente del uso comercial que está desarrollándose en dicha nave, hasta tanto se acredite el cumplimiento de la totalidad de las condiciones recogidas en la licencia concedida, requiriéndose asimismo al ajusta a la licencia concedida.

En respuesta a dichas actuaciones sancionadoras, se presenta por la mercantil promotora escrito en fecha 27/02/18 mediante el que presenta documentación técnica de subsanación de las obras ejecutadas fuera de licencia, que supone la modificación de la licencia objeto del presente.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 09/05/18, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Accidental, en fecha 11/05/18.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 10/05/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables a las obras de modificación recogidas en el presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia a la modificación de la licencia urbanística THU/LU-.../.. concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14/11/17 a la mercantil Cash Costto S.L. (C.I.F. nº B-30899710), para la ejecución de obras consistentes en “Remodelación con destino a supermercado y bazar de nave industrial existente en C/ Fuente Ral, nº 68 (Ref. Catastral nº)” , según nueva documentación técnica redactada por el Ingeniero Industrial en fecha 26/02/18.

SEGUNDO.- Mantener vigente la licencia urbanística que se modifica en el resto de sus determinaciones.

TERCERO.- Girar la liquidación provisional por importe de **1.134,37 €** en concepto de **ICIO**, y de **300€**, en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

CUARTO.- Notificar la presente a la interesada, y Comunicar a la Tesorería Municipal y al Negociado de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador DU-.../.. .

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DE OBRAS “ADECUACION DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL Bº DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a catorce de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las once horas y quince minutos, se reunió en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido sobre la apertura del sobre C, clasificar por orden decreciente de puntuación a las empresas licitadoras y en su caso, si la Mesa lo acuerda, requerir la documentación a la primera clasificada para la adjudicación del contrato:

“ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL Bº DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO”. EXPTE: 24-16.

El Sr. Presidente de la mesa da la palabra al Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, el cual tras entregar una copia de su informe a todos los presentes, procede a dar lectura del mismo con el siguiente resultado:

1	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.	74,95
2	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L	79,53
3	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	61,73
4	U.T.E. CONSTRUCCIONES ALPI, S.A – EXCAVACIONES MERLOS, S.L	68,02
5	U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.-SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.	53,72
6	PAVIMENTOS ASFÁTICOS LARIO, S.L.	74,22
7	FULSAN, S.A.	86,55
8	U.T.E. URDEMASA – EXCAVACIONES EL TONI, S.L.	81,00
9	GONZÁLEZ SOTO, S.A.	90,00
10	U.T.E. ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.-SERVIMAS 2008, S.L.U.	61,52
11	ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.	70,65
12	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	61,06
13	PAVASAL EMRESA CONSTRUCTORA, S.A.	76,64
14	U.T.E. EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.-CONSTR Y OBRAS LLORENTE, S.A.	72,65
15	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	76,25
16	U.T.E. ALANCIN, S.L. - DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L.	74,50
17	API MOVILIDAD, S.A.	77,79
18	U.T.E. ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. –IMESAPI, S.A.	80,16
19	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	88,45
20	FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	87,13
21	CONSTRUCCIONES URDECÓN, S.A.	74,07
22	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	77,68
23	U.T.E. AVANCE Y DESARROLLOS DE OBRAS, S.L. – INESCO, S.A.	73,31

Posteriormente da cuenta del orden en el que han quedado clasificadas las empresas por orden decreciente de puntuación.

La empresa clasificada en primer lugar es PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. con una puntuación de 97,54 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre este asunto, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	97,54
2ª	GONZÁLEZ SOTO, S.A.	97,32

3ª	FULSAN, S.A.	96,55
4ª	FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	96,19
5ª	U.T.E. URDEMASA – EXCAVACIONES EL TONI, S.L.	86,78
6ª	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	86,88
7ª	U.T.E. ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. –IMESAPI, S.A.	84,16
8ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L	83,53
9ª	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	83,04
10ª	U.T.E. ALANCIN, S.L.- DOLMEN MOVIMIENTOS, S.L.	81,89
11ª	API MOVILIDAD, S.A.	81,79
12ª	PAVASAL EMRESA CONSTRUCTORA, S.A.	80,64
13ª	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.	78,95
14ª	PAVIMENTOS ASFÁTICOS LARIO, S.L.	78,22
15ª	CONSTRUCCIONES URDECÓN, S.A.	78,07
16ª	U.T.E. AVANCE Y DESARROLLOS DE OBRAS, S.L. – INESCO, S.A.	77,86
17ª	U.T.E. EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.-CONSTR Y OBRAS LLORENTE, S.A	76,65
18ª	ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.	74,65
19ª	U.T.E. CONSTRUCCIONES ALPI, S.A – EXCAVACIONES MERLOS, S.L.	72,02
20ª	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	64,73
21ª	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	64,06
22ª	U.T.E. ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.- SERVIMAR 2008, S.L.U.	62,02
23ª	U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.-SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.	57,72

SEGUNDO.- Requerir a PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., con CIF: B-85826899 y con domicilio en C/ Gobelás, 25-27 3ª planta, Urbanización La Florida de (MADRID) C.P. 28023 para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (754.860,00 euros), excluido el importe del IVA, esto es, TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (37.743,00 euros). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- Notificar a PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL ELECCIÓN PARTICULAR, S.L., LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU N°/.... PARA REFORMA ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA INSTALACIÓN DE CRISTALERÍA EN PROLONGACIÓN DE AVDA. DE ITALIA, SU 09-01, “EL JINETE”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejale de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n°/...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma estructural y ampliación de nave industrial para instalación de cristalería sita en Prolongación de Avda. de Italia SU 09-01, “El Jinete” (Referencia Catastral: parte de la parcela n°), tramitada a instancias de la mercantil Elección Particular S.L. (C.I.F. n° B-66990995). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero F. J. G. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Elección Particular S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 10/05/18, y por la Tesorera Accidental, en fecha 11/05/18.

Así mismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 10/05/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº/... a la mercantil ELECCIÓN PARTICULAR S.L. (C.I.F. nº B-66990995), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma estructural y ampliación de nave industrial para instalación de cristalería sita en Prolongación de Avda. de Italia SU 09-01, “El Jinete” (Referencia Catastral: parte de la parcela nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero F. J. G. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Elección Particular S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos,*

con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

Quinto.- Girar liquidación provisional por importe de **13.111,64€ en concepto de ICIO** y por importe de **2.990,00 €**, en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO (AÑOS 2018 Y 2019).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, sin lotes, del contrato **Servicio de Escuela Municipal de Verano** durante el año 2018, 2019 y la posibilidad de prorrogar la misma durante dos años más.

Dichos servicios serán necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, a tal efecto las necesidades que pretenden cubrirse son las de conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres que tienen hijos escolarizados en los centros educativos públicos de Infantil y Primaria del municipio, siendo su objeto y contenido el idóneo para satisfacer dicha necesidad, este será determinado con precisión en el Pliego Técnico.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes preceptivos, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Abierto, varios criterios de adjudicación, sin lotes y en su modalidad de tramitación URGENTE, del contrato del **Servicio de Escuela Municipal de Verano durante el año 2018 y 2019**; por plazo de DOS años (verano de 2018 y 2019) susceptible de ser prorrogado expresamente por anualidades hasta DOS años más (2020 y 2021)

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por precio máximo de licitación anual de :

- a) 32.024,10 € de .base Imponible exenta, a la baja.
- b) 11.826,00 € de base Imponible sujeta (minicampamentos y servicio de comidas), a la baja.
- c) 1.182,60 € IVA 10% sobre la base sujeta, a la baja.

TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO: 45.032,70 €, a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de DIEZ DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. PLAN INFOMUR 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nos remite la solicitud de aprobar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el plan Infomur durante el año 2018.

Siendo una actividad esencial en este término municipal en el que se ubican la Sierra de Carrascoy y Sierra Espuña, entornos de especial protección es por lo que resulta imprescindible formalizar dicho convenio.

Por todo ello someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, para la prestación del Servicio de prevención y extinción de incendios forestales (Plan Infomur 2018), que se acompaña como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia y comunicar a la funcionaria municipal adscrita al servicio de voluntariado de protección civil.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGRICULTURA DE SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA CARM, COPIA DEL INFORME DE LA OCA DE ALHAMA DE MURCIA SOBRE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 EN ESTE MUNICIPIO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Agricultura, en la que se dice: El pasado jueves día 10 de mayo de 2018, el municipio de Alhama de Murcia, sufrió fuertes lluvias que se han registrado además en diversas

zonas de la Región de Murcia, acompañadas de fenómenos meteorológicos adversos, dichas lluvias han tenido como resultado ramblas desbordadas, cuantiosos daños materiales, y, sobre todo en las plantaciones de uva.

Dado que este Ayuntamiento tiene como objetivo primordial, poder ayudar a los agricultores y demás ciudadanos que poseen cosechas propias, sobre todo en estos momentos difíciles de abatimiento y desánimo.

Dado que la Oficina comarcal Agraria ubicada en Alhama de Murcia, ha emitido un informe sobre los daños ocasionados por las lluvias del pasado jueves.

Por ello esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Secretaria General de Agricultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, copia del informe emitido por la Oficina Comarcal Agraria de Alhama de Murcia, sobre los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que sufrió este municipio el pasado día 10 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DE LA ZONA SU 03-16 “CL. ÁNGEL NIETO”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo adoptado en fecha 28/02/18 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización (y sus Anexos correspondientes) de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), representada por H. A. M., gestionado por el sistema de compensación, a ejecutar en el plazo de seis meses, conforme a las determinaciones contenidas en los Proyectos redactados por el Arquitecto F. N. A., por el Ingeniero Industrial A. RS. D., por el Ingeniero de Telecomunicación F. J. M. R. y por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R., con sujeción a una serie de condiciones adicionales, que habrán de ser recogidas en el Proyecto que se apruebe definitivamente.

Tras someter a información pública dicho Acuerdo por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región (BORM nº 70, de fecha 26/03/18) y en la sede electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen

pertinentes; y tras notificar debidamente el mismo a los propietarios afectados, sólo se ha presentado alegación contra dicho Acuerdo por los vecinos de la C/ Mariano de Haro (Don M. N. A. y quince más), según se desprende del informe emitido por el responsable del Registro Municipal en fecha 15/05/18. No habiéndose presentado alegación alguna por la promotora.

En relación con dicha alegación se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal, en fecha 14/05/18, según el cual:

“ ...

Que se resumen las alegaciones presentadas y se contestan puntualmente:

1. Pendiente excesiva de la calle Mariano de Haro

Informe: si bien en el Proyecto existe un tramo de la calle Mariano de Haro grafiado con pendiente del 9% tal como dicen los vecinos, la pendiente media de la calle es del 6% y se evitarán puntos de inflexión para evitar en lo posible pendientes mayores, aunque al existir entradas de viviendas algunos tramos parciales excederán del 6%, circunstancia que está contemplada en la legislación vigente.

2. Aumento de tráfico en la calle Mariano de Haro

Informe: La decisión de ejecutar un nuevo equipamiento docente en el Praico evidentemente puede incrementar el tráfico peatonal, ciclista y vehicular en la zona. Con tal motivo se ha previsto la creación del nuevo Paseo bordeando el cauce, que dispone de un vial en doble sentido, aceras amplias y carril bici, y además se peatonalizará la calle Parricas para asegurar un recorrido peatonal idóneo para que los jóvenes asistan al Instituto a pié o en bicicleta.

Lamentablemente no se ha podido dar continuidad a la calle Angel Nieto para el tráfico vehicular por respetar el acceso a garaje de una vivienda existente, si esta circulación fuese posible se facilitaría la evacuación de vehículos hacia el Paseo por la calle Angel Nieto sin afectar al resto de calles.

3. Se demanda que el Paseo del borde del Praico tenga doble sentido:

Informe: el Paseo del Borde del Praico se ha diseñado con un vial vehicular de doble sentido, tal como se define en los planos del Proyecto, se utilizará la calle Mariano de Haro y la calle Cervantes para volver a éste, ya que la calle Angel Nieto no tiene continuidad al tener que ejecutar una escalera por los hechos expuestos en el punto anterior.

Por lo tanto, **NO SE CONSIDERA PROCEDENTE** admitir las alegaciones presentadas por los vecinos, por las razones expuestas en este Informe. No obstante la Corporación con superior criterio resolverá al respecto.

“ ...”

Asimismo, se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 15/04/18, del que se desprende que las obras objeto de proyecto pueden comenzar, conforme al informe de fecha 19/02/18, siendo el plazo de ejecución de las obras indicado en dicho proyecto de seis meses y medio. Asimismo, debe nombrarse por la promotora un Director de Obra y un Coordinador de Seguridad y Salud.

Finalmente, se ha emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 15/05/18, según el cual:

“ .../...”

Por lo que se refiere a las alegaciones presentadas por los vecinos de la C/ Mariano de Haro (Don M. N. A. y quince más) contra la aprobación inicial del proyecto de urbanización objeto de informe, han de ser desestimadas en su totalidad, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal, en fecha 14/05/18.

Pudiendo comenzar las obras objeto de proyecto en los términos recogidos en el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 19/02/18, según se desprende de su nuevo informe de fecha 15/04/18, con las condiciones adicionales en él recogidas relativas al plazo de ejecución de las obras y de nombramiento de Director de Obra y un Coordinador de Seguridad y Salud por la promotora.

Procede, pues, la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización referido, con notificación a los propietarios y titulares afectados; y su publicación en el Boletín Oficial de la Región, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 199.3, en relación con el art. 183.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Así como la liquidación de las tasas correspondiente en concepto de tramitación de dicho expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 5.B.2.j de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto nº 922/16, de 14 de marzo), a la que se le eleva la siguiente

.../...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización (y sus Anexos correspondientes) de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), representada por H. A. M., gestionado por el sistema de compensación, a ejecutar en el plazo de seis meses, conforme a las determinaciones contenidas en los Proyectos redactados por el Arquitecto F. N. A., por el Ingeniero Industrial A. RS. D., por el Ingeniero de Telecomunicación F. J. M. R. y por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R.. Dicha aprobación se otorga sujeta a las siguientes condiciones adicionales:

- Se deberá dar prioridad a la ejecución de las partidas correspondientes a la retirada de la línea eléctrica de la parcela de equipamientos, ante la necesidad de iniciar en breve las obras del futuro Instituto Valle de Leyva.

- Siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses y medio (según indica el propio proyecto), plazo contado a partir de la fecha de la notificación de la presente aprobación definitiva.

Condiciones Particulares:

- En lo relativo a la infraestructura de riego, se deberá realizar una arqueta de hormigón de 1.100 mm x 1.100 mm, con válvula, contador y filtro, conforme a plano nº 16 del proyecto presentado.

- En la C/ Angel Nieto existe una red de PEAD 2". En el proyecto no se proyectan acometidas a esta red. En caso de que se solicite la segregación de la parcela o se soliciten acometidas a esta calle, el promotor deberá sustituir la red existente por una nueva red de fundición ductil de diámetro mínimo 100 mm con sus válvulas y acometidas correspondientes que discurrirá por la calzada.

- Para la ejecución de las acometidas el PEAD será de banda azul clase PE100 de PN16 tipo RC. Hay que tener en cuenta que los edificios tienen que tener una acometida para abastecimiento y otra independiente para Servicio Contra Incendios.

- Los hidrantes serán de tipo enterrado y llevaran su correspondiente contador de control de paso libre, según normativa.

- Para la red de abastecimiento será preceptiva para su recepción, la prueba de presión y estanqueidad correspondiente realizada por laboratorio homologado.

- Para la red de saneamiento será preceptiva para su recepción, la inspección de la red una vez construida mediante cámara motorizada con indicación de pendientes de red construida.

- Se destinarán a ensayos un 1% del P.E.M. del proyecto en base al Anejo nº 16 del proyecto y a los exigidos por la Dirección de Obra.

Condiciones Generales:

- En el presente Documento no se informa sobre las condiciones urbanísticas, ni en lo relativo a los capítulos de: telecomunicaciones, gas, media y baja tensión y alumbrado público, quedando pendiente de emisión de informe por el técnico o departamento correspondiente.

- Antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, el titular o encargado de las obras deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, telf. 968 630000, para recibir las oportunas instrucciones y coordinar los trabajos que pudieran afectar a los elementos funcionales de los viales y aceras y su zona de influencia.

- La autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- Durante la ejecución de las obras se tomaran las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona, colocando la señalización y balizamiento reglamentarios en cumplimiento del Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes, y con las prescripciones que fije la Policía Local de Alhama de Murcia, debiendo ponerse en contacto, el titular o encargado de las obras, antes de iniciarse los trabajos que se autorizan y con una antelación mínima de 48 horas, con la policía Local de Alhama de Murcia, telf. 968 630001 siendo el peticionario

responsable de la conservación y mantenimiento de la señalización y balizamiento durante las obras..

- El peticionario será el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.

- Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra.

- La no ejecución de las obras dentro del plazo concedido, será causa suficiente sin más trámite, para la anulación de esta autorización.

- Deberá nombrarse por la promotora un Director de Obra y un Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región.

Tercero.- Comunicar a los propietarios de la Unidad de Actuación SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, que el importe de las partidas de electricidad recogidas en el Proyecto de Red de Media Tensión presentado (por importe de 52.000€, al que habrá de sumársele el Beneficio Industrial, los Gastos Generales y el IVA correspondientes), será asumido conjuntamente por los propietarios de la Unidad de Actuación SU 03-17 “El Praico”, dado que también dará servicio eléctrico a esta última unidad de actuación.

Y ello independientemente del importe que habrán de asumir asimismo en concepto de participación proporcional en los gastos correspondientes a la ejecución de la parte de las obras del proyecto de “Adecuación del sistema general del espacio libre en el Barrio de Los Dolores-Borde del Praico”, incluidas dentro de la presente Unidad de Actuación 03-16, en los términos recogidos en el expediente tramitado al efecto.

Cuarto.- Imponer garantía para responder del cumplimiento de los compromisos asumidos por el urbanizador, de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de las obras de urbanización, así como las sanciones que se puedan imponer, por importe de 45.114€, correspondiente al 10% del coste de las obras de urbanización (379.109’69€+6%Beneficio Industrial+13%Gastos Generales= 451.140’53€). Habiéndose depositado ya aval por importe de 35.000€, **deberá aportarse garantía complementaria por importe de 10.114€**, como requisito para la efectividad de la aprobación definitiva que se acuerda, por aplicación de lo dispuesto en el art. 186 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Quinto.- Aprobar liquidación por importe de 713’06€, en concepto de tasa por tramitación del presente expediente (0.06€/m², para planes o proyectos de menos de 5 Ha, según superficie total de 11.884’41 m²), por aplicación de lo dispuesto en el art. 5.B.2.j de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Apercibir a los propietarios que, una vez finalizada totalmente la tramitación del expediente, se le repercutirán asimismo los costes de tramitación generados como consecuencia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región.

Sexto.- Designar al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Supervisores Técnicos Municipales de las Obras.

Séptimo.- Notificar a la mercantil promotora, única titular de los terrenos objeto de expediente, significándole que **deberá comunicar la fecha de inicio de las obras de urbanización** a este Ayuntamiento; y **Comunicar** a la Tesorería Municipal y los Técnicos Municipales encargados de la supervisión de las Obras.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.